



# Resolución Jefatural

N° 065-2025-ACFFAA

Lima, 30 de mayo de 2025.

## VISTOS:

El Proveído N° 000216-2025-DEM-ACFFAA, el Informe Técnico N° 000018-2025-DEM-SDEME-ACFFAA y el Proveído N° 000218-2025-DEM-ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, así como el Proveído N° 000172-2025-OAJ-ACFFAA y el Informe Legal N° 000114-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia, y las que se ejecuten por encargo. (...)”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-DE, dispone que *“(...) Para el caso de los procesos de contratación en el mercado extranjero cuyos montos sean mayores a cincuenta (50) UIT, se podrá exonerar la presentación de la garantía de*

De fecha: 30/05/2025

*fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la posición de dominio en el mercado de un fabricante o empresa autorizada por éste. La referida exoneración deberá ser autorizada mediante Resolución Jefatural, previo informe técnico e informe legal formulados por los Órganos competentes de la Agencia. (...)*”;

Que, el numeral 4 del literal b. del acápite 1 del Capítulo V “FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL” del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 9, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA, y modificado mediante Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA y Resolución Jefatural N° 063-2025-ACFFAA, establece que *“El adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato: (...). Carta fianza, otro instrumento internacional de garantía o constancia de depósito a la cuenta bancaria del OBAC; como garantía de fiel cumplimiento por el diez (10%) del monto contractual”*;

Que, el numeral 8 del literal b. del acápite 2 del Capítulo IV “MODALIDADES ESPECIALES” del Manual de Contrataciones en mención, dispone que *“Las contrataciones realizadas mediante la modalidad especial de proveedor único podrán exonerar la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se determina la existencia de posición de dominio de un fabricante o empresa autorizada por éste. Esta debe ser autorizada mediante resolución jefatural, previo informe técnico e informe legal formulados por la Dirección de Estudios de Mercado y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA, respectivamente. En caso de contrataciones a cargo del OBAC, la autorización está a cargo del Titular del OBAC y debe contar con el informe técnico y legal de su dependencia encargada de las contrataciones. En ambas situaciones se debe requerir opinión previa del área usuaria”*;

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0404-25/CGFA de fecha 19 de mayo de 2025, la Fuerza Aérea del Perú aprueba la modalidad de “Proveedor Único” correspondiente al procedimiento de contratación en el mercado extranjero denominado “Adquisición de cuatro (04) aeronaves acrobáticas CUI 2641956 PP-0135”; por haberse acreditado que la empresa GAME AEROSPACE es la única que oferta las aeronaves acrobáticas “Gamebird GB1”, y que el bien “Aeronave Gamebird GB1” cuenta con Ficha Técnica Estandarizada aprobada por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Jefatural N° 055-2025-ACFFAA;

Que, mediante Carta S/N de la empresa GAME AEROSPACE, dicha empresa solicita que, en virtud a lo previsto en el Manual de Contrataciones mencionado anteriormente, en su condición de fabricante y distribuidor exclusivo de las aeronaves objeto de la contratación, se le exonere de la presentación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante Oficio FAP N° 000572-2025-GRUP6/FAP de fecha 29 de mayo de 2025 emitido por el Comandante del Grupo Aéreo N° 6 de la Fuerza Aérea del Perú, dicha institución armada emite opinión favorable para la exoneración a la empresa GAME AEROSPACE de la presentación de la Carta Fianza de Fiel

De fecha: 30/05/2025

Cumplimiento, por considerarla legalmente viable de conformidad con las disposiciones del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero;

Que, mediante Proveído N° 000216-2025-DEM-ACFFAA, Informe Técnico N° 000018-2025-DEM-SDEME-ACFFAA y Proveído N° 000218-2025-DEM-ACFFAA, la Dirección Estudios de Mercado señala que, en el marco del procedimiento de contratación en el mercado extranjero denominado “Adquisición de cuatro (04) aeronaves acrobáticas CUI 2641956 PP-0135”, la empresa GAME AEROSPACE es fabricante de los bienes objeto de dicha contratación, por lo que en su calidad de Proveedor Único con posición de dominio, dicha empresa resulta elegible para la exoneración de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo previsto en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 9; recomendando la formulación del Informe Legal correspondiente, a fin de continuar con la aprobación del expediente de contratación al mercado extranjero;

Que, mediante Proveído N° 000172-2025-OAJ-ACFFAA e Informe Legal N° 000114-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable exonerar a la empresa GAME AEROSPACE, de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en el procedimiento de contratación en el mercado extranjero denominado “Adquisición de cuatro (04) aeronaves acrobáticas CUI 2641956 PP-0135”; por haberse presentado y cumplido las condiciones y requisitos previstos en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001, Versión 9;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la mencionada exoneración;

Con el visado de la Dirección de Estudios de Mercado y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 001-2020-DE, en la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0404-25/CGFA, en el Oficio FAP N° 000572-2025-GRUP6/FAP, en la Resolución Jefatural N° 033-2025-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 044-2025-ACFFAA, y en la Resolución Jefatural N° 063-2025-ACFFAA.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exonerar a la empresa GAME AEROSPACE de la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en el procedimiento de contratación en el mercado extranjero denominado “Adquisición de cuatro (04) aeronaves acrobáticas CUI 2641956 PP-0135”.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Estudios de Mercado a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

De fecha: 30/05/2025

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde**  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas